



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1628
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2020-00084 00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación a los demandados que obra en el cons. 04.

Ahora, se observa en la constancia de notificación que, si bien se envió la demanda, anexos y auto admisorio, no se aporta el acuse de recibo por parte del receptor como lo expone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia de la C. Constitucional C-420 de 2020.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que cumpla con este requisito y poder continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 32 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d4bd1aeee91916430d5ea3129d80cd62c31208ca2b73cd9507f39a9e21f753**

Documento generado en 10/08/2021 11:40:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>